



LA SERENA, 30 MAR 2011

DECRETO N° 1554/11

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Ord. N° 077/11 de fecha 24 de marzo de 2011 del Departamento de Comunicaciones; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

APRUEBESE Convenio de Colaboración de fecha 24 de marzo de 2011, suscrito entre el BANCO SANTANDER - CHILE, representado por su Gerente Regional zona Norte de Banefe doña VIRGINIA GAMEZ ÁLVAREZ y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don RAÚL SALDÍVAR AUGER, con la finalidad de aunar esfuerzos para orientar, promover, gestionar y fomentar el desarrollo económico de la comuna de La Serena, y en especial de sus microempresarios.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



ALEJANDRO PIZARRO TOBAR  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

**Distribución:**

- ◆ Sres. Banco Santander - Chile
  - ◆ Dirección Desarrollo Comunitario
  - ◆ Contraloría Interna
  - ◆ Departamento de Finanzas
  - ◆ Asesoría Jurídica
  - ◆ Oficina de Partes
- LMV/APT/RFM/mscg.

## CONVENIO DE COLABORACION

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS SERENA Y BANCO SANTANDER-CHILE

En La Serena a 24 de marzo de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**, representada por su Alcalde, don Raúl Fernando Saldivar Auger, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Pratt N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte; y por la otra, **BANCO SANTANDER-CHILE**, representado por su Gerente Regional Zona Norte de Banefe, doña Virginia Gamez Alvarez, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Los Carrera N° 380, comuna de La Serena, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Fernando Saldivar Auger y **BANCO SANTANDER-CHILE**, a través de su División **BANEFE**, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto de forma de aunar esfuerzos para orientar, promover, gestionar y fomentar el desarrollo económico de la comuna de La Serena, y en especial, de sus microempresarios.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en manifestar que el presente Convenio tiene como objetivo fundamental, buscar las condiciones que permitan a los microempresarios de la comuna hacer crecer sus negocios y mejorar su calidad de vida.

En virtud de lo anterior, **BANCO SANTANDER-CHILE** a través de su División **SANTANDER BANEFE**, siempre preocupado del fomento y desarrollo de la microempresa colaborará en acciones de apoyo y cooperación, de acuerdo con sus políticas internas en estas materias, en el entendido que dicha colaboración contribuirá al desarrollo económico y social de la comuna.

Por su parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** colaborará dando las facilidades para desarrollar dichas acciones, incluyendo al **BANCO** a través de su División **BANEFE**, en los encuentros o actividades en que participen microempresarios de la comuna, asegurándole además, su presencia en los encuentros, actividades o eventos relacionados con el segmento de microempresarios de la Comuna, mediante la presencia de su nombre, marca y/o logotipo en impresos (folletos, invitaciones, pendones), y en cualquier otro documento gráfico, audiovisual y/o de difusión de dichos encuentros, los que en todo caso deberán contar con la aprobación previa y escrita del Banco.

Se hace presente que este convenio no importa exclusividad ni aprobación crediticia alguna y que cualquier gestión que involucre financiamiento tanto a dicha Municipalidad como a quienes lo integren, y en general a cualquier persona natural o jurídica, requerirá de la aprobación de las instancias resolutivas correspondientes.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una **vigencia de un año**, a contar de esta fecha. Transcurrido dicho plazo, la duración será indefinida, pero cualquiera de las partes podrá ponerle



término previo aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente acuerdo, con un mes de anticipación a la fecha en la que se desee ponerle término.

**CUARTO:** El contenido del presente convenio y la información y/o documentación que con motivo de él reciba o conozca cualquier contratante del otro o de algún cliente, no podrá ser divulgada a terceros bajo ninguna circunstancia, incluso después de la terminación de este contrato, salvo en cuanto dicha información sea requerida por una autoridad gubernamental competente para ello.

Sin perjuicio de lo establecido en la **cláusula segunda precedente**, las partes acuerdan además, que cualquier anuncio público, comunicado a la prensa, declaración o reconocimiento de la existencia de este convenio será efectuado en términos razonablemente satisfactorios para ambas partes y con el previo acuerdo por escrito acerca del contenido del anuncio, comunicado o declaración que pretenda efectuarse.

**QUINTO:** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar el presente contrato ni ninguno de sus derechos u obligaciones, bajo ninguna forma o título, salvo que la otra parte consienta en ello expresamente y por escrito.

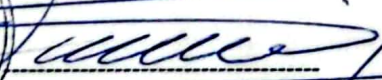
**SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEPTIMO:** Este convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

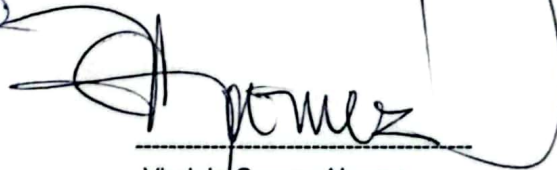
La personería de los representantes del Banco Santander-Chile consta de las escrituras públicas de fecha 25 de Julio de 2002, y 20 de Mayo de 2010, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Raúl Fernando Saldivar Auger , para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 del 6 de Diciembre del año 2008.



  
Raúl Saldivar Auger  
Alcalde  
I. Municipalidad La Serena



  
Virginia Gamez Alvarez  
Gerente Regional  
Banefe